

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C.
Dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400302820170040000

1.-Se rechaza el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la apoderada de la sociedad demandada Automotores Comagro S.A. (pág. 311 a 314) en contra del auto de 26 de febrero de 2020, por extemporáneo, al tenor de lo preceptuado por el artículo 318 del Código General del Proceso.

2.-Sin perjuicio de la circunstancia de extemporalidad antes descrita, es menester precisar que la liquidación que sirvió de base para proferir el auto atacado fue la que en su momento el sistema de liquidación judicial proyectó, plataforma que cuenta con los porcentajes que mes a mes expide el Banco de la República sobre intereses de mora, luego que, dicho sistema es de uso institucional y se refuta idóneo, dado que calcula el porcentaje legal que se debe tomar como pilar para las liquidaciones que se realicen.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 03 DE JUNIO DE 2020. Por anotación en estado No. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria _____ BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
